



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Julio Siete (07) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ
DEMANDADO : MARÍA JOSEFA ALFARO BALDOVINO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00043-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hacen las partes en el presente asunto previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia y los demandados MARÍA JOSEFA ALFARO BALDOVINO y CARLOS GUILLERMO OCHOA MIRANDA, han presentado escrito solicitando la suspensión del proceso.

El artículo 161 del Código General del Proceso, prevé la posibilidad de que las partes de común acuerdo, soliciten la suspensión del proceso, supeditado al hecho que se señale término a dicha suspensión.

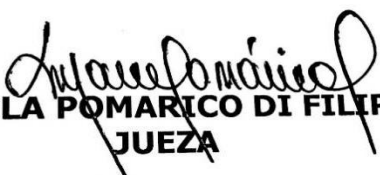
En el presente caso, la solicitud como ya se dijo es mancomunada por los extremos procesales de la relación, se le fijó un término máximo y no existen terceros procesales, razón por la que es procedente acceder a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de Cuatro (04) meses, tal y como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 025 de fecha 10/07/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria